

*Recivida el 14 de Abril de 1796*

A fin de precaver, y cortar enteramente las continuas competencias de Jurisdiccion entre el Consejo de las Ordenes, y las Chancillerias, y Audiencias del Reyno, sobre el conocimiento de los asuntos respectivos á elecciones de Justicia de los Pueblos del territorio de las mismas ordenes, sin embargo de lo prevenido para evitarlas en el Auto acordado 9. tit. 1. lib. 4. de la Recop. siguiendose de ellas gravisimos perjuicios al buen orden, interes, y tranquilidad de muchas familias, por Decreto señalado de la Real mano de S. M. en Aranjuez á 23 de Junio de 1793, se sirvió mandar lo siguiente.

“He resuelto, que el Consejo de las Ordenes entienda en virtud de comision mia, unica y privativamente en todos los asuntos relativos á elecciones de Justicia en los Pueblos de su territorio, que estén situados en los distritos de las Diocesis de Toledo y Cuenca, y mas inmediatos á la Corte, que á los Tribunales provinciales; y que las Chancillerias, y Audiencias conozcan tambien unica y privativamente de todos los recursos y pleytos, que se suscitaren, sobre elecciones de Justicia en todos los demas Pueblos del mismo territorio de las Ordenes Militares, sin que el Consejo de estas se pueda mezclar en ellos á tratar de semejante materia, directa, ni indirectamente á titulo de prevencion, ni con otro alguno: Y quiero, que en lo demás se guarde lo dispuesto en el referido Auto acordado”

Publicado en el Consejo este Real Decreto acordó su cumplimiento, y para que le tuviese, se expidió con arreglo á su tenor en 23 de Agosto del propio año la competente Real Cedula, que se imprimió, y comunicó circularmente en la forma acostumbrada á las Chancillerias, y Audiencias Reales, y á los Corregidores, y Justicias de los Pueblos de estos Reynos.

En este estado, y á consecuencia de lo dispuesto y prevenido en el Real Decreto, y Cedula referidos, expuso á S. M. el mismo Consejo de las Ordenes en consultas de 23 de Diciembre de 1793, y 20 de Marzo de 94, las dudas que podian suscitarse en su execucion; y por su Real Resolucion

*20. y de la ma pido. y encargo q. siendoles*

